

1269-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con veintisiete minutos del veintitres de mayo de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón de Puriscal de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto n.º 8-2024 aprobado en sesión ordinaria del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 113-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre del mismo año*) (*en adelante reglamento*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*) celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón de Puriscal, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales. Además, mediante las certificaciones de marras, el PUSC, acreditó las presidencias de los “Frentes de mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

Las estructuras designadas por el partido de cita quedaron integradas conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del estatuto partidario y 68 del Reglamento Electoral Interno de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN PURISCAL**

COMITE EJECUTIVO FRENTE JUVENTUD

Cédula	Nombre	Puesto
115240866	CESAR REMIGIO MURILLO QUIROS	PRESIDENTE PROPIETARIO

COMITE EJECUTIVO FRENTE MUJERES

702360747	JEANNETTE ANDREA DIAZ MENA	PRESIDENTE PROPIETARIO
-----------	----------------------------	------------------------

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111140586	ALEXANDER JIMENEZ UMAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108080093	BIBIANA MARLENE BRENES VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
104540134	CARLOS VALVERDE FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106410387	CECILIA MAYELA GUTIERREZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
115240866	CESAR REMIGIO MURILLO QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
115420328	CRISTOPHER DE LOS ANGELES GUERRERO RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108640293	DAMARIS GARCIA MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
117970589	DANA JEANDRA MONGE CESPEDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
108450218	EINAR JARQUIN SANCHO	TERRITORIAL PROPIETARIO

112370797	ENRIQUE AARON BRAVO ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109990123	FABIAN DELGADO ALPIZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
106240305	FREDDY FALLAS ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113210410	GUISELLE VIVIANA MASIS ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107610060	IDA ARIAS ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
119630371	ISABELLA TATIANA DELGADO MELENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
118560615	JOSE AGUSTIN VALVERDE JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
108660585	KATTIA LOPEZ DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111700247	LUIS MANUEL QUIROS CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
117380286	PRISCILLA VANESSA AGUILAR JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
115040806	RAFAEL ANGEL MORALES PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
103890263	RAFAEL DELGADO AGUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108120583	REGINA ANCHIA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
118370006	ROSA IRIS CASTILLO LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
115930150	RUTH MAGALY SALGUERO GUZMAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
104191004	SONIA MARIN HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111880507	WILBERT ALBERTO SANDI ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109000509	WILBERT CHARPENTIER JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
103740615	CARLOS LUIS CHACON MUÑOZ	TERRITORIAL SUPLENTE
112670578	JANER JESUS JIMENEZ CERDAS	TERRITORIAL SUPLENTE
112220838	JODIE VARGAS MONTERO	TERRITORIAL SUPLENTE
115330465	JOSE PABLO MASIS ROJAS	TERRITORIAL SUPLENTE
112450199	JUAN RAFAEL DIAZ CAMPOS	TERRITORIAL SUPLENTE
107510661	KATTIA MORA SOTO	TERRITORIAL SUPLENTE
115580133	STEPHANIE KARINA HERRERA CUBILLO	TERRITORIAL SUPLENTE

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete de la norma estatutaria del PUSC que establece que “...*Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...*”; debe considerarse que, si bien la normativa interna del PUSC indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: “*Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*”.

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*). Tome en

consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón de Puriscal, de la provincia de San José, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, se autoriza para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/jhr
C.: Exp. n.º 10381-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 7077, 7179-2025